

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 351
De 2 de *Octubre* de 2017



Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 127 de 16 de mayo de 2017, Que reglamenta el procedimiento a seguir en el trámite de modificaciones al Presupuesto General del Estado, mediante los traslados de partidas que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 63 de 2 de diciembre de 2016, dicta el Presupuesto General Estado para la vigencia fiscal 2017, el cual contempla en su título VI, las normas generales de administración presupuestaria;

Que el artículo 291 de la Ley 63 de 2016, define el traslado de partidas como la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes que no tenga asignación presupuestaria;

Igualmente, el artículo 291 establece las competencias y procedimientos de autorización para efectuar los correspondientes traslados de partidas, de acuerdo al monto, incluyendo en su texto la posibilidad de silencio administrativo positivo en el caso de que la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional no se pronuncie ante determinada solicitud de traslado en el término de veinte días;

Que para efectos de reglamentar el procedimiento a seguir en el trámite de modificaciones al Presupuesto General del Estado, mediante los traslados de partidas que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, se emite el Decreto Ejecutivo No. 127 de 16 de mayo de 2017, el cual se identifica como Anexo y que forma parte integral del mismo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Anexo del Decreto Ejecutivo 127 de 16 de mayo de 2017,

Que corresponde al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que así lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la Republica.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el recuadro 7º del numeral 2 del apartado X del Anexo del Decreto Ejecutivo 127 de 2017, que queda así:

****X. Presentación de la solicitud y procedimiento general:**

....

2. Procedimiento General: Traslados de Partidas Interinstitucionales e Institucionales del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros, Organismos Independientes, Juntas Comunales y Municipios:

...

<p>Procedimiento Asamblea Nacional de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria</p>	<p>Respecto a los traslados de partidas menores de B/.300.000.00, que remite la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Comisión de Presupuesto podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados.</p> <p>En cuanto a los traslados de partidas de B/.300.000.00 o más, si la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional no realiza ninguna actuación dentro de los 20 días siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente, para lo cual la Dirección de Presupuesto de la Nación la incorporará al Sistema Informático aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad.</p> <p>De realizar actuación se suspende el término y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación y a la entidad solicitante por medio de nota, a efectos de que esta última se presente ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, en un término no menor de dos días ni mayor de diez días.</p> <p>Una vez la entidad solicitante realice la sustentación de la solicitud de traslado ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, está procederá a su aprobación o rechazo."</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 2. El resto del contenido del Anexo del Decreto Ejecutivo 127 de 2017, queda igual.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 127 de 16 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *Dos* (2) días del mes de *Octubre* de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas

